



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-380-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, (CNU)**, de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-022-002-18**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones de los Informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo determinó que de un total de seis (06) recomendaciones, de informes de auditorías en su conjunto, se ha dado cumplimiento a dos (02) de ellas, para un porcentaje de cumplimiento del treinta y tres por ciento (33%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de la Administración Pública observa con mucha preocupación la falta de Implementación de las recomendaciones de auditoría, las que se formularon para la mejora de sus Sistemas de Administración y Control Interno por lo que se debe ordenar por última vez su cumplimiento, y así se deberá resolver. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-380-19

suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, (CNU)**, de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **IN-022-002-18**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones de los Informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Por lo que hace a la implementación de las recomendaciones, se exhorta por última vez a la Máxima Autoridad Administrativa del Consejo Nacional de Universidades, realice las acciones necesarias para cumplir con ese cometido, de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días sobre dicho cometido, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del Debido Proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Dos (1,132) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior